



**ORDEN PIC/1609/2023, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECD/836/2023, de 21 de junio, por la que se realiza la segunda convocatoria de ayudas a la música en Aragón para el año 2023.**

En virtud de las competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte aprobó la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio, modificada por las Órdenes ECD/1622/2016, de 14 de noviembre, ECD/763/2017, de 31 de mayo y ECD/1881/2018, de 22 de noviembre.

Esta Orden, en su artículo 15.4, contiene el plazo de justificación de la subvención concedida a los beneficiarios, al señalar que: "El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón" o desde la notificación al beneficiario, según se establezca en la convocatoria, y finalizará el día 13 de diciembre del año de la convocatoria, sin perjuicio de que en la misma se pueda establecer un plazo anterior, salvo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo a la ampliación del plazo de justificación".

Con fecha 3 de julio de 2023, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, la Orden ECD/836/2023, de 21 de junio, por la que se realiza la segunda convocatoria de ayudas a la música en Aragón para el año 2023. Dicha Orden, en el punto 5 del apartado vigesimosegundo, señala: "El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 14 de noviembre de 2023. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo".

Dada la cercanía del fin de plazo de justificación sin que se haya resuelto todavía la concesión de estas ayudas, y al objeto de no perjudicar a los solicitantes de las mismas, resulta necesario retrasar el plazo de justificación determinado en dicha convocatoria, y, por tanto, modificar el punto 5 del apartado vigesimosegundo de la Orden ECD/836/2023, de 21 de junio, por la que se realiza la segunda convocatoria de ayudas a la música en Aragón para el año 2023.

En virtud de lo anterior y en uso de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, dispongo:

*Primero.— Modificar el punto 5 del apartado vigesimosegundo de la Orden ECD/836/2023, de 21 de junio, por la que se realiza la segunda convocatoria de ayudas a la música en Aragón para el año 2023, que queda redactado de la siguiente manera:*

"El plazo de presentación de la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 13 de diciembre de 2023. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo".

*Segundo.— Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**